



San Andrés Isla, Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4089-001-2022-00016-00
Demandante	Jorge Eliecer Rincón Pérez
Demandado	Heidi Patricia Lan Atencio, Danisha Sttele Martinez, melissa Crespo Pedroza
Auto Interlocutorio No.	0265-22

Ante la solicitud de la apoderada judicial del demandante¹, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por pago total de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comento. En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub- lite*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por el señor JORGE ELIECER RINCÓN PÉREZ contra los señores HEIDI PATRICIA LAN ATENCIO, DANISHA STTELE MARTINEZ y MELISSA CRESPO PEDROZA, por pago total de la obligación. En consecuencia,

SEGUNDO. - ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes. Comuníquese en la forma establecida en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

TERCERO. - Sin condena en costas

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

¹ Quien cuenta con facultad expresa para *recibir*.

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4b5e6d9eec4bdf312d4713552e78fef8eb199f2291a51c22fed31f37d35b37**

Documento generado en 10/03/2022 05:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>